



AGRANDEL
Asociación de Grandes Clientes Eléctricos

+507 223 4164
+507 223 5993
+507 6430 6675

info@agrandel.org
www.agrandel.org

Paitilla, RBS Tower
Piso 8, oficina 804

Panamá, 26 de julio de 2023

AGRANDEL-019-23

Licenciado

Armando Fuentes Rodríguez

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

E. S. D.

Asunto: Consulta Pública 009-23 Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización ENSA para el período de 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026.

Respetado licenciado Fuentes Rodríguez:

Respecto a la consulta en asunto, de manera oportuna y formal queremos remitir nuestros comentarios al respecto.

Comentario general

1. **Corto tiempo de período de consulta pública:** El corto plazo de tiempo otorgado por la autoridad reguladora para emitir comentarios y permitir la debida participación ciudadana desde la publicación del aviso de la propuesta de tarifas el 13 de julio hasta el cierre del período de recepción de comentarios el 27 de julio, brinda apenas 10 días hábiles para analizar un pliego que lleva 1 año de retraso en darse a conocer y que mantiene en incertidumbre a una gran parte del sector económico productivo e industrial del país. En nombre de un sector consumidor que como cliente final puede verse afectado en su economía, se solicita una extensión de este periodo para la recepción de comentarios para el debido análisis del impacto que causaría la propuesta del nuevo pliego tarifario eléctrico que regirá para los próximos 4 años 2023-2024
2. **Retroactividad en la aplicación de la propuesta de tarifas eléctricas:** La consulta pública en asunto tiene fecha de publicación 13 de julio de 2023. Entendiendo que, una vez aprobadas las tarifas eléctricas propuestas en esta consulta pública, las distribuidoras van a aplicar las mismas retroactivamente a partir del 1 de julio de 2023 en la facturación a recibir por los clientes finales en el siguiente mes de agosto, no permite la previsión de costos del gasto eléctrico, por lo que ante un aumento de este rubro esencial se reflejaría inmediatamente en los bienes y servicios producidos causando un doble impacto al cliente final.
3. **Divulgación y explicación ante los medios:** Por parte de la ASEP, no ha habido una divulgación en los medios tal y como está normado y como amerita esta Consulta Pública tan trascendental en el mercado especialmente para los consumidores y clientes finales en vista de que dicha propuesta una vez aprobada, implica una retroactividad en la aplicación de los precios de la tarifa ya que empieza a regir desde el 1 de julio de 2023. Alineados con esto, traemos a este contexto el reciente

artículo publicado en La Estrella de Panamá y de autoría del actual Secretario de Energía <https://www.laestrella.com.pa/opinion/columnistas/230627/comunicacion-clave-democratizar-transicion-energetica> en donde el título indica: **Comunicación: Clave para democratizar la agenda de transición energética**

“Esta democratización implica el surgimiento de la figura del prosumidor (productor y consumidor energético al mismo tiempo). Es un nuevo modelo en donde los ciudadanos somos los protagonistas.”...

*“Con esta democratización, la Agenda de Transición Energética permite que tanto nuestras organizaciones como **todos los ciudadanos** (sin dejar a nadie atrás) se conviertan en protagonistas de esta nueva realidad, obteniendo energía sostenible, segura, confiable, más económica y de mejor calidad.” (el subrayado es nuestro)*

Comentarios específicos

4. Tarifa residencial BTS (BTS1, BTS2, BTS3) para ENSA

(i) Para los clientes que tengan un consumo mensual de 300 kWh o menos, se les facturará el Cargo por Energía correspondiente al escalón 1.

(ii) Para los clientes que tengan un consumo mensual entre 301 y 750 kWh, los primeros 300 kWh serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 1 y los kWh restantes serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 2.

(iii) Los clientes que tengan un consumo mensual mayor a 750 kWh, los primeros 300 kWh serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 1, los siguientes 450 kWh serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 2 y los kWh restantes serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 3.

En este sentido, solicitamos se informe oportunamente a los clientes de ENSA el aumento en el precio de la electricidad que les tocaría pagar de quedar aprobada la tarifa a partir del 1 de julio de 2023.



Cientes Regulados

TARIFA BTS			
Tarifa (desde 1 de julio 2022 hasta 30 de junio 2023)		Tarifa – Propuesta II SEM 2023	
Resumen de Cargos	Tarifa - B/.kWh	Resumen de Cargos	Tarifa - B/.kWh
Cargo por los siguientes kWh de 11-300	0.17082	Cargo por los siguientes kWh de 11-300	0.17903
Cargo por los siguientes kWh de 301-750	0.19545	Cargo por los siguientes kWh de 301-750	0.19952
Cargo por los siguientes en exceso a 751 kWh	0.21961	Cargo por los siguientes en exceso a 751 kWh	0.21963
Promedio	0.19529	Promedio	0.19939